

RESUELVE Y ACCEDE PARCIALMENTE A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION N° AD007C-0000108 DEL SR. RODRIGO ROMERO RIVERA.

RESOLUCIÓN EXENTA O.T.A.I.P.A. N° 3

SANTIAGO, **29 MAR 2012**

VISTO: La Solicitud de Información N° AD007C-0000108, de fecha 7 de marzo de 2012, efectuada por el Sr. Rodrigo Romero Rivera; lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre "Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de Administración del Estado" y en su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Información N° AD007C-0000108 citada en Visto, el interesado solicita nivel educacional, notas de enseñanza media, puntaje PSU y tipo de colegio egresado RBD, tanto de postulantes como de aceptados. Esto, en el caso de las Escuelas Matrices de las FF.AA.: Escuela Naval, Escuela Militar, Escuela de Aviación, de especialidades (Grumetes, Suboficiales y de especialidades y tropa profesional para las tres ramas de la defensa). Dicha información comprendida entre los años 1990 y 2011".
- 2.- Que, la información requerida, es de carácter genérico referido a un alto número de antecedentes cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, afectando el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- 3.- Que, la información solicitada no se encuentra en la forma que se requiere y llevar a cabo el procedimiento para obtener el consentimiento de las miles de personas que entre los años 1990 y 2011, postularon y fueron aceptados tanto en las Escuelas Matrices de nuestra Institución, como en el Curso de Soldado Profesional, se torna imposible, en relación al tiempo, costos y recurso humano que ello requeriría, y consideración además, que ello inevitablemente significaría, distraer indebidamente, a parte de nuestros funcionarios, del cumplimiento de sus labores habituales.
- 4.- Que, los antecedentes requeridos, son de aquellos cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecta el derecho de las personas, al tratarse de información que forma parte de la esfera de su vida privada, acorde lo establece la Ley N° 19.628, de "Protección de Datos de Personas", que regula el tratamiento que tanto, los organismos públicos como los particulares deben dar a los datos de carácter personal, respetando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de dichos datos, requiriendo para ello, entre otros, el consentimiento expreso del titular de esos datos para realizar cualquier operación que implique recolectar, almacenar, gravar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier forma.

Fecha:

RESUELVO:

Acceder parcialmente al requerimiento de información, y disponer la entrega de anexo que contiene los requisitos relativos al nivel educacional requerido para ingresar a las Escuelas Matrices, y un resumen estadístico de los 2 últimos años, relativo a las notas de enseñanza media, puntaje PSU y tipo de establecimiento educacional de egreso, además y con el objeto de dar estricto cumplimiento al principio de máxima divulgación que reconoce el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, en relación a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, se le informe que los requisitos, tanto académicos, como de salud y otros, que se exigen para postular tanto a nuestras Escuelas Matrices, como al Curso de Soldado Profesional, se encuentran permanentemente a disposición del público, en la página web de la Institución: www.admisionarmada.cl.

DENIEGASE, por los fundamentos que anteceden, la entrega del resto de la Información requerida por el Sr. Rodrigo Romero Rivera, mediante Solicitud de Información AD007C-0000108, de fecha 07 de marzo de 2007.




LUIS LONGHI BERNAL
CAPITAN DE NAVÍO IM
JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA
ARMADA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Rodrigo Romero Rivera 